

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 131VPP650630



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A "INMOBILIARIA LAS CONDES 12560 SpA".

SANTIAGO, 20 DIC 2021

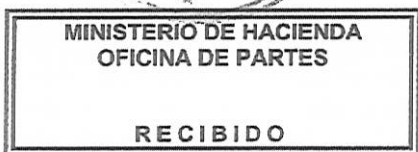
N° 57 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° 4158 de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio Ord. DBSN. N° 768 de 02 de diciembre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 09 de noviembre de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 96 de 22 de septiembre de 2021; el Decreto (Exento) N° 535 de 07 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 535 de 07 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal ubicado en Av. Las Condes N° 12500, que corresponde a pasaje Las Condes interior, del Loteo San Francisco de Las Condes, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las Bases Tipo "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en aviso publicado en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional, el día 10 de octubre de 2021, la recepción y apertura de las ofertas para el inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, se verificó el día 09 de noviembre de 2021, entre las 15:00 horas y las 17:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, ante la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, designada al efecto, presentándose una sola oferta por el inmueble fiscal, por parte de la sociedad "Inmobiliaria Las Condes 12560 SpA", según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.



DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 11/03/2022
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Contralor General (S)

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta presentada, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por "Inmobiliaria Las Condes 12560 SpA", cumple con los requisitos establecidos en las Bases y se tiene por presentada, proponiendo adjudicar el inmueble fiscal ya referido a la sociedad mencionada, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a "Inmobiliaria Las Condes 12560 SpA", R.U.T. N° 76.470.772-9, domiciliada en calle Magdalena N° 140, piso 24, comuna de Las Condes, el inmueble fiscal ubicado en Av. Las Condes N° 12500, que corresponde a pasaje Las Condes interior, del Loteo San Francisco de Las Condes, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3445-958; inscrito a nombre del Fisco a fojas 39841 N° 58289, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2021; singularizado en el Plano N° 13115-13244-C.U.; I.D. Catastral N° 1311587; de una superficie de 597,00 m². (Quinientos noventa y siete coma cero cero metros cuadrados), cuyos deslindes según título citado son los que a continuación se indican:

- NORTE** : En 4,17 metros con Lote 10G, 5,27 metros con Lote 10H, en ochavo de 3,85 metros con Lote 10B y en ochavo de 4 metros con Lote 10M.
- ORIENTE** : En 10,93 metros con Lote 10I, en 12,00 metros con Lote 10J, en 11,87 metros con Lote 10K, en 12,64 metros con Lote 10L, y en 27,42 metros con Lote 10M.
- SUR** : En 1,70 metros con Lote 10K, 7,64 metros con Avenida Las Condes y 1,43 metros con Lote 10D.
- PONIENTE** : En 27,00 metros con Lote 10B, en 12,00 metros con Lote 10C, en 12,00 metros con Lote 10D, en 11,75 metros con Lote 10E, y en 10,67 metros con Lote 10F.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 30.000.-** (Treinta mil Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 11/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No Endosable en U.F. BP-6600054563, emitida con fecha 03 de noviembre de 2021, del Banco Consorcio, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 07 de julio de 2022, por la cantidad de U.F. 2.998,73.- (Dos mil novecientas noventa y ocho coma setenta y tres Unidades de Fomento).
- 7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **90 (noventa)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 11/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales antes señalado, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) Facúltase al Ministro de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.
- 11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por ésta causa.
- 13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 15) El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las normas vigentes sobre urbanismo y construcción.



TOMADO DE RAZÓN

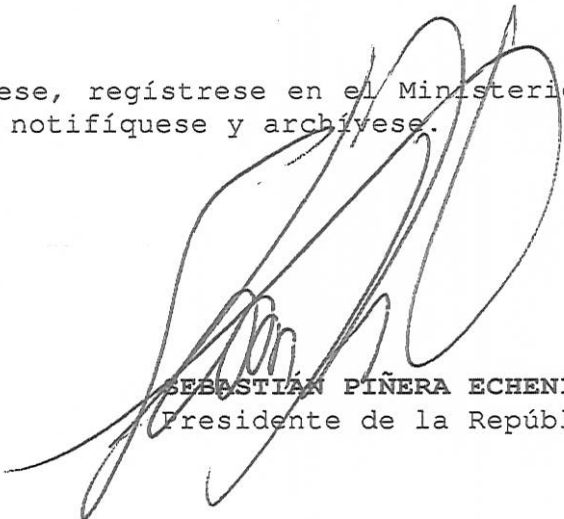
Fecha: 11/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

- 16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de **30 (treinta)** días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 17) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 18) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



pm
DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. Metropolitana de Santiago.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 11/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)